



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE JUNIO DE 2022.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día veinte de junio de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asiste también D. Cruz Díez García (ASIEJEA) y D^a Yolanda Roldán Fau (IU). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Reyero Fernández.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta de fecha 6 de junio de 2022, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PERSONAL

2º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (TRIENIOS).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

D^a. Silvia Rodrigo Blasco, con N.I.F. 29114373-F, personal laboral temporal del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente al Grupo 2 de la clasificación profesional del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los



Caballeros, Agente Local de Innovación, presenta el día 6 de mayo de 2022 solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.

El artículo 177.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que el régimen del personal laboral será, en su integridad, el establecido en las Normas del Derecho laboral.

Asimismo, el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la Legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el trabajador en función del trabajo desarrollado podrá tener derecho a una promoción económica en los términos fijados en el Convenio Colectivo o contrato individual que deberán regular su cuantía, periodo de devengo y demás características.

Por otra parte, el artículo 15 en su apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Examinada la certificación de servicios prestados en la Administración Pública presentada por D^a. Silvia Rodrigo Blasco, se acredita un total de 1 año, 1 mes y 7 días de servicio en el Grupo 1 de la clasificación profesional del vigente Convenio colectivo.

Visto el informe favorable de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 20 de junio de 2022, en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el presente expediente.



El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el reconocimiento de dichos trienios.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor de D^a. Silvia Rodrigo Blasco, con N.I.F. 29114373-F, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, Agente Local de Innovación, un total de 1 año, 1 mes y 7 días a fecha 27 de abril de 2022 en el Grupo 1 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de este Ayuntamiento para el cómputo de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio colectivo para el personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y para la formalización del pago correspondiente desde el día 27 de abril de 2022.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la interesada.

3º.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA PARA EL AÑO 2022.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vistas, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2022, aprobados por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de diciembre de 2021, y publicados íntegramente en el B.O.P. nº 32 de fecha 10 de febrero de 2022.

Considerando, que en dicha Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo aparecen diferentes plazas vacantes en este año 2022, dotadas en el Presupuesto para ser cubiertas en este ejercicio.

Considerando que la Mesa Negociadora del personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en reunión de fecha 21 de abril de 2022, ha procedido a la negociación de la Oferta de Empleo Público de 2022, obteniendo la presente propuesta el voto favorable



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

de la representante del Ayuntamiento, y el voto favorable de las secciones sindicales U.G.T., C.S.I.F. y CC.OO.

Considerando que la Comisión Negociadora del personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en reunión de fecha 28 de abril de 2022, ha procedido a la negociación de la Oferta de Empleo Público de 2022, obteniendo la presente propuesta el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de la sección sindical U.G.T.

Visto el informe favorable del Sr. Secretario General Accidental a la propuesta de Oferta de Empleo Público del año 2022.

En fecha 20 de junio de 2022, el Sr. Interventor municipal emite informe de control permanente previo con la siguiente conclusión: El expediente cumple con lo establecido tanto en la normativa vigente como en las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad, informo favorablemente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto, lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local; artículos 70 y 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 237 de la Ley 7/1999 de 7 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación otorgada por la Alcaldía, por Decreto de fecha 28 de junio de 2019, de conformidad con la potestad que le otorgan a ésta los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones, y 30.1.q) de la Ley 7/99 de 7 de abril de Administración Local de Aragón

PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar siguiente Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, con la siguiente relación de plazas:



Funcionarios de carrera

Grupo y subgrupo Art. 76 RDL 5/15 TRLEBEP	Clasificación	Denominación	Nº vacantes
A1	Escala Administración General Subescala Técnica Puesto de trabajo nº 4 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Técnico Administración General	1
C1	Escala Administración General Subescala Administrativa Puesto de trabajo nº 8 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Administrativo	1(*)
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Puesto de trabajo nº 61 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Oficial Policía	1(*)
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Puesto de trabajo nº 62 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Oficial Policía	1(*)
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Puesto de trabajo nº 64 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Policía	1
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Puesto de trabajo nº 79 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Policía	1
AP	Escala Administración General Subescala Subalternos Puesto de trabajo nº 95 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Ordenanza	1

(*) Promoción interna.

Laborales Fijos

Grupo	Categoría Profesional	Nº vacantes
-------	-----------------------	-------------



5	Conductor Brigada de Obras y Servicios Puesto de trabajo nº 16 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	1
---	---	---

SEGUNDO.- En las bases de las respectivas convocatorias se especificará el procedimiento de selección que, en todo caso, garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

TERCERO.- Hacer pública dicha Oferta mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Aragón.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Sr. Presidente de la Junta de Personal y al Sr. Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a Intervención municipal.

CONTRATACIÓN

OBRAS

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA PARA MAYORES “ELVIRA OTAL”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto armonizado para la ejecución de obras de: ampliación de la residencia para mayores “Elvira Otal” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para centro de día y unidad residencial, y que según proyecto técnico redactado por los Arquitectos José Antonio Alfaro Lera, Pablo de la Cal Nicolás, Gabriel Oliván Bascones y Carlos Labarta Aizpun asciende a la cantidad de 5.733.840,76 €, y de 1.204.106,56 €, de I.V.A. (6.937.947,32 € €, I.V.A. incluido).

El gasto correspondiente se llevará a cabo de conformidad con las siguientes anualidades e importes.

Año 2022: 781.073,34 €.

Año 2023: 5.451.086,56 €.

Año 2024: 705.787,40 €



Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras, que las necesidades a satisfacer con este proyecto es albergar las instalaciones de un Centro de Día y un complejo de apartamentos tutelados; la finalidad es conseguir una ampliación de los servicios que permita utilizar con eficiencia los servicios ya existentes en la Residencia actual.

El uso característico será el de Equipamiento: Centro de Día y Residencia socio-sanitario: apartamentos tutelados o de proximidad vinculados a la Residencia actual de Mayores.

Por Providencia de la Alcaldía se dispuso la realización de los trámites previos al inicio de la aprobación del expediente de contratación.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto armonizado, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico de las obras, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de: 4.743.423,30 €, y de 996.118,89 €, de I.V.A. (5.739.542,19 € €, I.V.A. incluido), ante la falta de licitadores el mismo equipo técnico redactor del proyecto procedió a actualizar el importe total de la inversión resultando un nuevo presupuesto que asciende la cantidad de: 5.733.840,76 €, y de 1.204.106,56 €, de I.V.A. (6.937.947,32 € €, I.V.A. incluido).

El gasto derivado del presente contrato es de carácter plurianual por lo que se debe tener en cuenta las especificaciones contenidas en el artículo 174 de TRLRHL. En este sentido el apartado 3 dispone que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se formalice los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%, en el segundo ejercicio, 60%, y en el tercero y cuarto, el 50%. No obstante, el apartado 5 del mismo artículo dispone que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado señalado. (El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, adoptó el acuerdo de delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la ampliación excepcional del número de anualidades, así como la modificación de los porcentajes de los compromisos de gastos de carácter plurianual adquiridos, en los términos establecidos en el artículo 174.5 del TRLRHL). Considerando que el importe para el año 2023 asciende a 5.451.086,56 € corresponde a la Junta de Gobierno elevar el porcentaje de esa anualidad al 326,61 %. La excepcionalidad en cuanto a la modificación de los porcentajes de las respectivas anualidades se basa en las propias características de la ejecución de la obra: de acuerdo con el programa elaborado por los técnicos redactores del Proyecto dicha ejecución se plantea en 18 meses y, atendiendo a su fecha aproximada de inicio, se realizará entre tres anualidades (2022, 2023 y



2024) correspondiendo la parte fundamental de dicha ejecución a la anualidad de 2023, por lo que ha de corresponder a ese período la parte fundamental del gasto.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dispuso iniciar el expediente de contratación por procedimiento abierto armonizado, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de la Intervención Municipal se emita lleve a cabo la retención de crédito y emita informe de fiscalización previa o crítica del gasto que proceda.

Se tiene incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares originario y el correspondiente actualizado que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Para la financiación parcial de esta inversión se ha obtenido una subvención del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón dentro de las subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de creación, modernización y reforma de plazas de centros residenciales de menores, así como de centros residenciales y de día destinados a personas mayores, línea primera: centros residenciales y de día destinados a personas mayores, Modalidad 1, de titularidad local, por importe de 500.000,00 € sobre un importe de justificación que asciende a la cantidad de 975.629,33 €.

Por parte de la Intervención Municipal, se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente con cargo a la aplicación 231.03-622.00 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2022-0000-14854.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización con el siguiente detalle: favorable condicionado a que, por tratarse de un procedimiento contractual de un gasto plurianual, la autorización y el compromiso del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el citado contrato en los presupuestos municipales de los años 2023 y 2024, así como a la aprobación por junta de gobierno de la elevación del importe de gasto a imputar en el año 2023 y al cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y en el resto de normativa de pertinente aplicación.



Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano resolutorio, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Elevar el porcentaje de gasto para el año 2023 al 329,61 % dado el importe de la citada anualidad que asciende a la cantidad de 5.451.086,56 €.

SEGUNDO. – Aprobar la modificación del presupuesto del proyecto técnico redactado por los Arquitectos José Antonio Alfaro Lera, Pablo de la Cal Nicolás, Gabriel Olivan Bascones y Carlos Labarta Aizpun y que asciende a la cantidad de 5.733.840,76 €, y de 1.204.106,56 €, de I.V.A. (6.937.947,32 € €, I.V.A. incluido).

TERCERO. - Condicionar la autorización y el compromiso de gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, en los presupuestos de los ejercicios de los años 2.023 y 2.024.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto armonizado tramitación ordinaria para la ejecución de las obras de ampliación de la residencia para mayores “Elvira Otal” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) para centro de día y unidad residencial, y que según proyecto técnico redactado por los Arquitectos José Antonio Alfaro Lera, Pablo de la Cal Nicolás, Gabriel Olivan Bascones y Carlos Labarta Aizpun, asciende a la cantidad de 5.733.840,76 €, y de 1.204.106,56 €, de I.V.A. (6.937.947,32 € €, I.V.A. incluido), convocando su licitación, la distribución del gasto que representa se llevará a cabo de conformidad con las siguientes anualidades e importes.

Año 2022: 781.073,34 €.

Año 2023: 5.451.086,56 €.

Año 2024: 705.787,40 €.

QUINTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirá en el contrato de obras.

SEXTO. -- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

SEPTIMO. - Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.



OCTAVO. - Publicar y convocar la licitación del contrato en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas para que durante el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato para que los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

NOVENO- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García y al Arquitecto Técnico Municipal Roberto Calvete García.

UNDECIMO. - Comunicar este acuerdo a los servicios sociales, trabajadora social Elena Espes Franca, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, cuantos documentos estime necesarios.

SERVICIOS

5º.- APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios de: **limpieza de edificios municipales y educativos correspondientes al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.**

Los motivos o necesidades a satisfacer son: continuar con la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales con el objeto de mantener todos los espacios donde se interviene en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

El Técnico Municipal de Gestión de Servicios Públicos ha redactado la memoria justificativa del contrato que incluye el objeto de contrato, la justificación de la necesidad de este contrato incluyendo la insuficiencia de medios para la realización del servicio, la duración de contrato, su presupuesto, la unidad encargada del seguimiento, así como la justificación del tipo de procedimiento de contratación.



También se ha redactado un informe sobre los requisitos de solvencia y criterios de adjudicación para la licitación de este contrato y el pliego de prescripciones técnicas que define y detalla el ámbito de la ejecución de este contrato, así como las peculiaridades que se producen, se incluye en el anexo I las dependencias objeto de limpieza, en el anexo II se incluye la relación del personal a subrogar.

El importe del presupuesto previsto para la duración total del contrato asciende a la cantidad de 2.746.567,25 €, y de 576.779,12 €, de I.V.A. (3.323.346,37 €, I.V.A. incluido).

Visto cuanto antecede se hace necesario iniciar los trámites administrativos del nuevo expediente de contratación y que dadas las características que concurren, se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se tiene emitido informe general por la Intervención, en expedientes de contratación en relación con el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto el informe emitido por parte de la Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para iniciar, aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno del Ayuntamiento; las competencias de éste en materia de contratación fueron delegadas por acuerdo Plenario en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, por lo que le corresponderán a ésta las citadas competencias.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar el inicio del expediente administrativo para la contratación de los servicios de: limpieza de edificios municipales y educativos correspondientes al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

SEGUNDO. – Justificar la celebración del contrato por los motivos señalados en los antecedentes de esta resolución.

TERCERO. - Que se redacten los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación y el contrato.



CUARTO. - Que por la Intervención municipal se haga retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. - Que se emita informe-propuesta de la Secretaria General en su relación dando cuenta lo que se haya de resolver.

SEXTO. Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Alcaldía y servicios públicos. Técnico de Gestión de Servicios Públicos, Juan López Navarro.

CONTRATOS PRIVADOS

6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “ARA MALIKIAN”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para la realización de la actuación del artista “**ARA MALIKIAN**” dentro del marco de la programación de las fiestas de San Juan 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 26.000,00 €, y de 5.460,00 €, de I.V.A. (31.460,00 €, I.V.A. incluido).

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación del artista “ARA MALIKIAN” .

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 31.460,00 €, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:



1.- **VIOLIN ON TOUR AIE con CIF :V878397890**, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

VIOLIN ON TOUR AIE con CIF :V878397890.

Precio ofertado: **26.000,00 €**, y de **5.460,00 €**, de IVA (**31.460,00 €**, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 14 de junio de 2022 en el que propone a la entidad **VIOLIN ON TOUR AIE con CIF :V878397890.**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 1.300,00€, depositada en la Tesorería Municipal.

Por parte de la Intervención Municipal se ha fiscalizado de conformidad según informe de fecha 15 de junio de 2022.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación del artista **“ARA MALIKIAN”** dentro del marco de la programación de las fiestas de San Juan 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **VIOLIN ON TOUR AIE con CIF :V878397890** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **26.000,00 €** , y de **5.460,00 €**, de IVA (**31.460,00 €**, I.V.A. incluido) con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.



SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “CELTAS CORTOS”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de la actuación del grupo “CELTAS CORTOS” dentro del marco de la programación de fiestas de San Juan 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **29.500,00 €**, y de **6.195,00 €**, de I.V.A. (**35.695,00 €**, I.V.A. incluido).



Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la actuación del grupo “CELTAS CORTOS”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2022 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de 35.695,00 €, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- FELIX CARTAGENA S.L. con CIF:B99081531, que ostenta la representación del grupo local.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

1. FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B99081531.

Precio ofertado: **29.500,00 €**, y de **6.195,00 €**, de IVA (**35.695,00 €**, I.V.A. **incluido**).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 13 de junio de 2022, en el que propone a la entidad FELIX CARTAGENA S.L CIF:99081531 para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva depositada en la Tesorería Municipal por importe 1.475,00.

La intervención a fiscalizado de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos en el informe referencia CONTR-0047-2022 de fecha 14/06/2022.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de



la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente
ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para llevar a cabo la realización de la actuación del grupo “**CELTAS CORTOS** dentro del marco de la programación de las fiestas de San Juan 2022 por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **FELIX CARTAGENA S.L con CIF B99081531** que ostenta la representación del grupo, por el precio de **29.500,00 € , y de 6.195,00 €, de IVA (35.695,00 €, I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.



NOVENO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SERVICIOS GENERALES

9º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por doña EVA MARÍA GARCÍA PÉREZ, con DNI nº 72813666J, y domicilio en calle Madrid, 7 de Pinsoro en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por por la Agencia de Navarra para la Dependencia, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **10 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder la renovación del permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

DOÑA EVA MARÍA GARCÍA PÉREZ

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por don ANTONIO SORA LASOBRAS, con DNI nº 73063472Q, y domicilio en calle Tormos, 26 1º de Ejea de los Caballeros, en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.



Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **30 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder la renovación del permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON ANTONIO SORA LASOBRAS

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

3.- Visto escrito presentado por don MIGUEL PEDRO GUERRERO FERNÁNDEZ, con DNI nº 73062609-G, y domicilio en calle Pinar, 9 de Bardenas en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **7 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley



7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder la renovación del permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, a:

DON MIGUEL PEDRO GUERRERO FERNÁNDEZ

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

4.- Visto el escrito presentado por don Rafael Sanjuan Rubio con DNI 73243825A y domicilio en calle Salvador, 34 de Ejea de los Caballeros en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **0 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido desfavorable a la concesión.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: **No** autorizar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

DON RAFAEL SANJUAN RUBIO

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.



10º.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Con fecha 6 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local de Ejea de los Caballeros concedió autorización para la instalación de terraza en Prolongación del Muro, 2 bar Atenas y solicitada por doña Nedelya Valerieva Ivanova, con NIE X6817525A.

Habiéndose detectado error material en el punto tercero de la parte resolutive, donde dice:

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL	
1	4	63,20 €	252,80 €	
2		60,10 €	€	
3		56,90 €	€	
4		28,45 €	€	
TOTAL			252,80 €	
50% BONIFICACIÓN			252,80 €	
CUOTA INGRESAR	A	252,80 €	DEPOSITO PREVIO	0€
TOTAL A INGRESAR			252,80 €	

Debería decir:

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	4	63,20 €	252,80 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

		TOTAL	252,80 €	
		50% BONIFICACIÓN	126,40 €	
CUOTA INGRESAR	A	126,40 €	DEPOSITO PREVIO	0€
		TOTAL A INGRESAR	126,40 €	

De conformidad con lo establecido en el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.(j) , (s) y la Ley 7/1999 del Gobierno de Aragón, sobre la Administración Local de Aragón en su artículo 42 punto 2º apartado j, que establecen las competencias municipales en cementerios y servicios funerarios; y la Ley General de Sanidad 14/1986, art. 42 punto 3º apartado e, que establece como competencia de los Ayuntamientos el control sanitario y la policía sanitaria mortuoria, la Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le tiene conferidas,

HA RESUELTO

PRIMERO: modificar el punto tercero de la parte resolutive del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de junio de 2022, y que quedará de la siguiente manera:

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL	
1	4	63,20 €	252,80 €	
2		60,10 €	€	
3		56,90 €	€	
4		28,45 €	€	
		TOTAL	252,80 €	
		50% BONIFICACIÓN	126,40 €	
CUOTA INGRESAR	A	126,40 €	DEPOSITO PREVIO	0€
		TOTAL A INGRESAR	126,40 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:
IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

Original - CSV: 14157565443437443461 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO: dar traslado de este acuerdo al interesado, a Tesorería Municipal y a Policía Local.

2.- Con fecha 6 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local de Ejea de los Caballeros concedió autorización para la instalación de terraza en Avenida Cosculluela, 24, bar Avenida y solicitada por don Ilian Marinov Anguelov, con NIE X2784919X en representación de Hermanos Histrian y Velina, S.L. con CIF B99553091.

Habiéndose detectado error material en el punto tercero de la parte resolutive, donde dice:

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL	
1	4	63,20 €	252,80 €	
2		60,10 €	€	
3		56,90 €	€	
4		28,45 €	€	
		TOTAL	252,80 €	
		50% BONIFICACIÓN	252,80 €	
CUOTA INGRESAR	A	252,80 €	DEPOSITO PREVIO	0€
		TOTAL A INGRESAR	252,80 €	

Debería decir:



TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL	
1	4	63,20 €	252,80 €	
2		60,10 €	€	
3		56,90 €	€	
4		28,45 €	€	
TOTAL			252,80 €	
50% BONIFICACIÓN			126,40 €	
CUOTA INGRESAR	A	126,40 €	DEPOSITO PREVIO	0€
TOTAL A INGRESAR			126,40 €	

De conformidad con lo establecido en el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.(j) , (s y la Ley 7/1999 del Gobierno de Aragón, sobre la Administración Local de Aragón en su artículo 42 punto 2º apartado j, que establecen las competencia municipales en cementerios y servicios funerarios; y la Ley General de Sanidad 14/1986, art. 42 punto 3º apartado e, que establece como competencia de los Ayuntamientos el control sanitario y la policía sanitaria mortuoria, la Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le tiene conferidas,

HA RESUELTO

PRIMERO: modificar el punto tercero de la parte resolutive del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de junio de 2022, y que quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	4	63,20 €	252,80 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€



4		28,45 €	€	
		TOTAL	252,80 €	
		50% BONIFICACIÓN	126,40 €	
CUOTA INGRESAR	A	126,40 €	DEPOSITO PREVIO	0€
		TOTAL A INGRESAR	126,40 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO: dar traslado de este acuerdo al interesado, a Tesorería Municipal y a Policía Local.

3.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Velina Petrova Marinova con DNI nº 5369698P

Establecimiento: bar RIO PARK II

Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 104

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 6

PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse



en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Velina Petrova Marinova con DNI nº 5369698P
Establecimiento: bar RIO PARK II
Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 104
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 6
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla en línea, dentro del porche de propiedad de la comunidad en la zona de fachada de dicho establecimiento.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entienda que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.



SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

CUARTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



QUINTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Ilian Marinov Anguelov con NIE nº X2784919X
Establecimiento: bar RIO PARK I
Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 32
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización



privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Ilian Marinov Anguelov con NIE nº X2784919X

Establecimiento: bar RIO PARK I

Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 32

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla de forma lineal y pegada a la fachada de dicho establecimiento, tanto en el tramo que da a calle Libertad como al Paseo Constitución, siendo el reparto equitativo de mesas con sus correspondientes sillas, quedando autorizadas la colocación de 4 mesas en la zona que da a la calle Libertad y otras 4 mesas en la zona que da a Paseo Constitución.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle



CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	8	63,20 €	505,60 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	505,60 €
		50% BONIFICACIÓN	252,80 €
CUOTA A INGRESAR	252,80 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	252,80 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.



b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Ivanka Bogoeva Zhorova (DNI 27396032L)
Establecimiento: bar ALBERO
Emplazamiento: Fernando el Católico, 9
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 3
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley



7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Ivanka Bogoeva Zhorova (DNI 27396032L)
Establecimiento: bar ALBERO
Emplazamiento: Fernando el Católico, 9
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 3
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	3	63,20 €	189,60 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	189,60 €
		50% BONIFICACIÓN	94,80 €
CUOTA A INGRESAR	94,80 €	DEPOSITO PREVIO	94,80 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:



IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.



f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

6.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Pilar Sánchez Allué

Establecimiento: BAR PALAFOX

Emplazamiento: calle Palafox, 7

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6 (ampliación)

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):



PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Pilar Sánchez Allué

Establecimiento: BAR PALAFOX

Emplazamiento: calle Palafox, 7

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4 (ampliación)

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2022

Las 10 mesas deberán ser ubicadas en dos filas de 5 mesas cada una, de forma paralela, ocupando la parte central de la Plaza de la Villa, en el tramo con vistas a calle Palafox, y sin poder sobrepasar la zona marcada en el reportaje adjunto, todo ello atendiendo al respeto máximo a la zona de estacionamiento habilitada para Seguridad Pública que



confluye con dicha ubicación y dejar una zona amplia de tránsito peatonal sin limitaciones de paso alguno, atendiendo al gran volumen de ciudadanos que transitan dicha zona

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	4	63,20 €	252,80 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	252,80 €
		50% BONIFICACIÓN	126,40 €
CUOTA A INGRESAR	126,40 €	DEPOSITO PREVIO	189,60 €
		TOTAL A DEVOLVER	63,20 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

7.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: María Pilar Vinacua Zalba con DNI nº 73068143H
Establecimiento: bar IMPERIAL
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 15 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización



privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: María Pilar Vinacua Zalba con DNI nº 73068143H
Establecimiento: bar IMPERIAL
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 15 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento.

Precisa instalar mesas fuera del Fontal de la fachada, y se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.



TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	5	63,20 €	316,00 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	316,00 €
		50% BONIFICACIÓN	158,00 €
CUOTA A INGRESAR	158,00 €	DEPOSITO PREVIO	158,00 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:



- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.



NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

8.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: La Lola Bar, S.C. con CIF nº J99034852
Representante: Gemma Sunyer Corominas con DNI nº 77740160E
Establecimiento: bar LA LOLA
Emplazamiento: Ramón y Cajal, 3 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 7
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre,



reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: La Lola Bar, S.C. con CIF nº J99034852
Representante: Gemma Sunyer Corominas con DNI nº 77740160E
Establecimiento: bar LA LOLA
Emplazamiento: Ramón y Cajal, 3 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 7
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		63,20 €	€
2		60,10 €	€
3	7	56,90 €	398,30 €
4		28,45 €	€
		TOTAL	398,30 €
		50% BONIFICACIÓN	252,80 €



CUOTA A INGRESAR	199,15 €	DEPOSITO PREVIO	199,15 €
TOTAL A INGRESAR			0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.



d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

11º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de modificación no sustancial de licencia ambiental de actividad clasificada para construcción de balsa de purines, y

CONSIDERANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 6 de septiembre de 2021 tomó conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para explotación porcina en la parcela 9 del polígono 18 en el T.M de Ejea de los Caballeros, a favor de D. LIBORIO OFICIALDEGUI MANTEROLA, en representación de GRANJA LOS ALECOS S.L. (B31017015) anteriormente titularidad de RONAMÍ S.L.

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico competente en materia de actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GRANJA LOS ALECOS, S.L (B-3101701-5)

ACTIVIDAD: modificación no sustancial construcción de balsa de purines.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 9 del Polígono 18 en el T.M de Ejea de los Caballeros.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



B) LICENCIA APERTURA CON OBRAS

Leídas las Propuestas que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: S.A.T NÚM 724 NA BORDALDE (V-71277354)

ACTIVIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN NAVE GANADERA

EMPLAZAMIENTO: Carretera A-127 Gallur-Sangüesa, km 32, Granja 1 del T.M de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de **261,05 €** y deducir la cantidad de **261,05 €** que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se el interesado presentepresente, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 190/2022



SOLICITANTE: S.A.T NÚM 724 NA BORDALDE (V-71277354)
OBJETO: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN NAVE GANADERA
EMPLAZAMIENTO: Carretera A-127 Gallur-Sangüesa, km 32, Granja 1 del T.M de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	83.829,72 €	TIPO	0,768%
CUOTA	643,81 €	DEPOSITO PREVIO	643,81 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	83.829,72 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.598,72 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			2.598,72 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AGROPECUARIA DEL ISÁBENA, S.L. (B-22285750)

ACTIVIDAD: Instalación de placas fotovoltaicas de 99,6 KW para autoconsumo sin excedentes para explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10039 del polígono 102 en El Bayo de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 919,97 € y deducir la cantidad de 919,97 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 186 /2022.

SOLICITANTE: AGROPECUARIA DEL ISÁBENA, S.L. (B-22285750).

OBJETO: Instalación de placas fotovoltaicas de 99,6 KW para autoconsumo sin excedentes para explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10039 del polígono 102 en El Bayo de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se cumplirán las distancias del Decreto 94/2009 entre granjas y las distancias referentes al esto de especies, así como las distancias mínimas a elementos relevantes del territorio.
- La distancia mínima de cualquier construcción, será de 5 metros a linderos y de 10 metros a los bordes del camino.
- El cercado, en su caso, se realizará con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se pueda edificar con posterioridad. La altura máxima de la cerca será de 2,50 metros medida desde la rasante del terreno en cualquier punto. La cerca se colocará a una distancia, como mínimo, de 5 metros del eje del camino.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	87.653,65 €	TIPO	0,768%
CUOTA	673,18 €	DEPOSITO PREVIO	673,18 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	87.653,65 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.717,26 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			2.717,26 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 31 de mayo de 2022 por la que se procede a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina para pequeño productor de residuos peligrosos, cuyo titular es FINCA LA TORRAZA, C.B., con código ES500950000118, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/50020202204981, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: FINCA LA TORRAZA, C.B.

ACTIVIDAD: Explotación porcina para pequeño productor de residuos peligrosos.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 5196-5210 del polígono 102 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.



D) LICENCIA CLASIFICADA CON OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal y los Servicios Técnicos Municipales en materia de actividades y de prevención de incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: KOSTADIN ATANASOV MAVRODIEV (Y-8459540-Q) .

ACTIVIDAD: Bar cafetería con cocina y sin música.

EMPLAZAMIENTO: Plaza de la Magdalena nº 3 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable en 1 hora los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Tipo de establecimiento: BAR-CAFETERIA CON COCINA Y SIN MUSICA.

Aforo máximo autorizable: 28 personas (incluidos los trabajadores).

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el titular de la licencia solicitará la correspondiente **licencia de funcionamiento**, adjuntando a su solicitud una certificación del técnico director de las instalaciones u obras en la que se especifique la conformidad de las mismas a las licencias que las amparen, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 193/2022.

SOLICITANTE: KOSTADIN ATANASOV MAVRODIEV - Y8459540Q

OBJETO: Acondicionamiento de local para bar-cafetería.

EMPLAZAMIENTO: Plaza de la Magdalena, nº 3 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Una vez realizada la obra, con carácter previo al inicio de la actividad, será necesario que solicite LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO del establecimiento. Para ello deberá aportar la siguiente documentación:
 - o Certificado final de obra y/o instalación emitido por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.
 - o Boletines y Certificados de puesta en servicio por la D.G.A de las instalaciones, en su caso.
 - o La cocina no deberá sobrepasar en ningún caso los 20 Kw de potencia instalada calculados según C.T.E. (como ejemplo 1 libro = 1 Kw).

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	3.502,85 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			28,85 €



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	3.502,85 €	TIPO	3,10%
CUOTA	108,58 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR			108,58 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFIQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

E) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria de 30 de octubre de 1.991, se concedió licencia de Residencia de ancianos en Calle Joaquín Costa, 35-39 de Ejea de los Caballeros, a favor de la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA OLIVA.

En fecha 9 de junio de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. María Vázquez Amorós en representación de FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA OLIVA en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de



diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de RESIDENCIA DE ANCIANOS sita en Calle Joaquín Costa, 35-39 en Ejea de los Caballeros a favor de la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA OLIVA.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

2.- Resultando que el 17 de febrero de 1992 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de bar sito en C/Independencia 5-7 en Ejea de los Caballeros a D. Agustín Vidarte Suarez

En fecha 9 de junio de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. Antonio Olaverri Vidarte en representación de NEW GENESIS S.C en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de Bar sito en C/Independencia 5-7 en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de BAR sito en Calle Independencia 5-7 en Ejea de los Caballeros a favor de NEW GÉNESIS, S.C (J05330923)



SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- El establecimiento ostenta la categoría de Bar, con la limitación de horarios de apertura y cierre que la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, establece para la citada categoría de establecimientos.
- Establecer los siguientes condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes establecidos en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

- Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
- Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
- Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
- Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.



Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Vista solicitud de cambio de titularidad por fallecimiento del actual titular D. Felix Navarro Monguilod, presentada por D. Daniel Navarro Blasco para actividad de núcleo zoológico canino situada en el Polígono 2, Parcela 2879 en el T.M de Ejea de los Caballeros.

Considerando que se ha comprobado la titularidad municipal de la parcela 2879 del polígono 2, la cual fue concedida para su aprovechamiento agrícola por acuerdo del Pleno el 29 de diciembre de 2021 a D. Daniel Navarro Blasco; y la prohibición de perreras en terrenos rústicos comunales establecida en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros,

Considerando el informe técnico emitido el 12 de abril de 2.022 por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural, esta Alcaldía Presidencia

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad solicitado por D. Daniel Navarro Blasco para núcleo zoológico de forma transitoria por periodo de DOS AÑOS al objeto de facilitar la obtención de licencia en otra parcela y el traslado de los animales por cuanto la parcela 2879 del Polígono 2 es municipal y el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros establece la prohibición de perreras en terrenos rústicos comunales.



SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a la Tesorería para proceder a la devolución de la tasa correspondiente al cambio de titularidad abonada por el interesado por importe de **107,90 euros**.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

12.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal Rafael Martínez y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 182/22

SOLICITANTE: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. Unipersonal (B-82846817)

OBJETO: Variante de línea aérea de BT a 400 V.

EMPLAZAMIENTO: C/ Valdespino esquina con C/ Comunico en VALAREÑA (Ejea de los Caballeros).

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	7.197,63 €	TIPO	0,768%
CUOTA	48,80 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			48,80 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	7.197,63 €	TIPO	3,10%
CUOTA	223,12 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			223,12 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y



RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 162/22

SOLICITANTE: FERNANDO SALVADOR BELENGUER (25169048-X), en representación de REDEXIS, S.A. (A-82625021)

OBJETO: Acometida de gas natural para inmuebles.

EMPLAZAMIENTO: C/ Alfonso, 3 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	532,00 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	532,00 €	TIPO	3,10%
CUOTA	16,49 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			16,49 €



FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 185/22

SOLICITANTE: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. Unipersonal (B-82846817)



OBJETO: Nueva línea aérea-subterránea de Baja Tensión a 400 V para nuevo suministro.

EMPLAZAMIENTO: C/ San Isidro, nº 14 de Valareña.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los pavimentos afectados se deberán reponer con similares características a los existentes.
- Para el corte de la calle, en su caso, la obra se deberá realizar con una duración máxima de 5 días.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	2.658,63 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			28,85 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	2.658,63 €	TIPO	3,10%
CUOTA	82,42 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			82,42 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones



notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,